CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Islas, Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la Doctora Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de los Señores ALEXANDER ENRIQUE PONSON ROJAS y VICENTA BARKER SMITH, informándole que la Dra. Nedda Reeves Pomare, Profesional Administrativo y de Gestión Grado 19, de la Defensoría del Pueblo Regional de San Andrés, Isla, el día 01 de diciembre de 2022, allegó correo electrónico manifestando que la Defensora Pública, Dra. Ilana Biscaino Miller, tuvo contrato hasta el 30 de noviembre de 2022, y están a la espera de la adición o nueva contratación del mismo, por tanto, solicitó que las audiencias o diligencias que se encuentran pendientes con dicha Defensora Pública sean aplazadas, ya que no es posible asignar otro abogado en estos momentos, porque sería una carga desmedida para los 3 abogados que tienen contrato vigente y no podrían cumplir con todas las solicitudes pendientes por realizar. Igualmente, le comunicó que se fijó como fecha y hora para realizar la audiencia de lectura de sentencia el día 07 de diciembre de 2022, a las 10:00 a.m., de manera virtual. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Islas, Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0154-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. Nedda Reeves Pomare, Profesional Administrativo y de Gestión Grado 19, de la Defensoría del Pueblo Regional de San Andrés, Isla, y que para el día 07 de diciembre de 2022, a las 10:00 a.m., está programada la audiencia para dictar la sentencia, de manera virtual, se procederá al aplazamiento de la mentada diligencia y, en consecuencia, se fijará el día 25 de enero de 2023, a las 10:00 a.m., como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, y previo a la diligencia se les enviará por correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia para dictar la sentencia, programada para el día siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual se realizaría de manera virtual, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m., la cual se realizará de manera virtual. Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA